

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial 001-2024/MINSA, a fin que se delegue al/la Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud la facultad de suscribir acuerdos o contratos de Estado a Estado, así como sus adendas, respecto a la ejecución de proyectos de inversión;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 14 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, a fin de incorporar el numeral 14.5 a dicho artículo, en los siguientes términos:

"Artículo 14.- Delegación de facultades al/la Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/la Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS las siguientes facultades:

14.5 Suscribir acuerdos o contratos de Estado a Estado, así como sus adendas, respecto a la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del Decreto Legislativo № 1564, Decreto Legislativo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1444, o de aquella normativa vigente que regule sobre la materia."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario El Peruano y encargar a la Oficina de Transferencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma en la sede digital del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud

2314843-1

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho **Ministerial**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 543-2024/MINSA

Lima, 13 de agosto del 2024

Visto, el expediente Nº DM-GAAD20240000351; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial Nº 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP – P Nº 003) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar en dicho cargo al señor DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA;

Que, mediante el Informe Nº D001285-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal:

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría

Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP - P Nº 003), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud

2315331-1

Aprueban Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 545-2024/MINSA

Lima, 14 de agosto del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP-DVICI20240000442, que contiene el Informe N° D000255-2024-DGIESP-DVICI-MINSA y la Nota Informativa N° D002130-2024-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° D000802-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N $^\circ$ 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia,